

Convocatoria XXXIV Asamblea General Ordinaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de junio de 2021

La Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (FAICA), por resolución de la Comisión Directiva adoptada en reunión virtual del 26 de junio de 2021, por las consideraciones que más adelante se expondrán y al amparo de las Resoluciones 11/20, 18/20, 39/20, 1/21 y 6/21 todas ellas de la Inspección General de Justicia IGJ, convoca a sus afiliadas (instituciones afiliadas activas de ciegos y para ciegos, miembros honorarios, arts. 5°, 6°, 7°, 8° y 9° E.S.) a la XXXIV Asamblea General Ordinaria según Estatutos (arts. 10°, 11°, 12°, 14° E.S.) para el día **sábado 31 de julio de 2021**. La Asamblea se efectuará excepcionalmente en modalidad virtual o no presencial, utilizando la plataforma institucional Zoom y comenzará a sesionar a partir de las 12.30 horas en primera convocatoria, con un lapso máximo de dos horas, a las 14.30 horas, para el llamado a la segunda convocatoria (art. 14 E.S.).

Para optimizar condiciones mínimas de seguridad y a la vez facilitar la participación de los delegados y delegadas, así como la de aquellas otras personas con discapacidad visual residentes en la República Argentina que deseen conectarse para asistir como observadores a la Asamblea, en esta ocasión se requerirá que los representantes institucionales y observadores se inscriban hasta las 12 hs. del 30 de julio de 2021 mediante siguiente formulario:

<https://forms.gle/nGGagVY7ZJ1ZxGvA9>

que cuenta con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad visual que utilizan lectores de pantalla o magnificadores de imágenes. En el mismo deberán consignar: nombre y apellido, correo electrónico, número de documento, identificar si participarán como Delegados/as u Observadores y de corresponder organización a la que representarán. La inscripción será al solo efecto de asegurar que vencido este plazo y al menos 12 horas antes del horario señalado para la primera convocatoria, se informará mediante correo electrónico a quienes se hayan inscripto, el enlace que les permitirá conectarse para participar de la XXXIV Asamblea General Ordinaria.

En la Asamblea, se tratará el siguiente **orden del día**:

1. Designación entre los delegados de las Instituciones afiliadas que estén presentes, de un Presidente que dirigirá los debates, un Secretario que tendrá a su cargo la redacción del acta correspondiente y dos delegados que suscribirán dicha acta conjuntamente con las autoridades de la Asamblea. El presidente y el secretario de la Asamblea deberán ser personas con discapacidad visual. (Art. 11° E.S.)
2. Entender con relación a las solicitudes de afiliación. (Art. 12° E.S. inc. a). Asimismo en este punto se abordará la propuesta de prorrogar hasta la próxima Asamblea la resolución adoptada por la XXXIII Asamblea General Ordinaria, por la cual se suspendió temporalmente la afiliación de miembros, sin que ello suponga una cuestión sancionatoria sino como un procedimiento de carácter administrativo registral.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020. (Art. 12° E.S. inc. b).
4. Establecimiento de políticas y cursos de acción tendientes a la consecución de los objetivos que se propongan para la Federación en el período. (Art. 12° E.S. inc. c).
5. Exposición por parte de las Instituciones Afiliadas acerca de sus actividades específicas. (Art. 12° E.S. inc. d). Para facilitar el desarrollo de la Asamblea, y en virtud al tiempo disponible, se recomienda que las exposiciones en lo posible sean presentadas previamente por escrito en un máximo de dos carillas, documento que se pondrá a disposición de los asistentes o se brinden en un espacio máximo de 5 minutos.

6. Establecimiento de la cuota social para el nuevo período. (Art. 12° E.S. inc. e).
7. Elección de quienes integrarán la Comisión Directiva, con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto; por el término de 3 años. (Art. 12° inc G E.S.).
8. Consideración de la propuesta para la Designación de los Coordinadores de los Consejos de Juventud, Mujeres y Adultos Mayores, por el término de 3 años (Art. 30° Inc C E.S).
9. Designación de la localidad que servirá de sede para la próxima Asamblea Ordinaria (Art. 12° E.S. inc. f).

Para participar de la Asamblea, las Instituciones deberán encontrarse al día con el pago de sus cuotas sociales, incluyendo la cuota correspondiente al ejercicio 2020, las que deberán abonarse por transferencia electrónica o depósito a la cuenta corriente del Banco Credicoop Cooperativo Limitado N°035596/1 CBU 1910070455007003559614 o por un link de Mercado Pago (hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea, remitiendo el correspondiente comprobante al correo electrónico tesoreria@faica.org.ar con copia a administracion@faica.org.ar. A efectos de proceder al pago, en este último correo las afiliadas podrán consultar el estado de deuda por cuotas sociales.

Dado que la Asamblea se efectuará en una modalidad virtual, los delegados deberán acreditar su representación mediante el poder correspondiente, también con anticipación a la celebración de la Asamblea, sea al tiempo de la inscripción o antes de iniciarse las deliberaciones, remitiendo el mismo a faica@faica.org.ar. (Art.10°).

La Comisión Directiva deja constancia que a partir del dictado de los Decretos 260/20 y el 297/20, sus prórrogas y modificatorios hasta la actualidad, impusieron en diferentes grados de restricciones a la circulación de transporte público de pasajeros y a la movilidad de las personas en distintas zonas del país, con especial afectación interjurisdiccional; considerando la situación epidemiológica y sanitaria, provocada por el Covid-19. Asimismo las autoridades locales en diferentes puntos del país han desalentado celebrar reuniones sociales en lugares cerrados, cuando las mismas convoquen un número significativo de personas. por el cumplimiento de las normas mencionadas de ASPO y luego DISPO. Adicionalmente, debe resaltarse que por interacción con ciertas barreras las personas con discapacidad visual pueden verse expuestas a mayores riesgos de contagio del Covid-19, lo que ha sido reconocido por el Ministerio de Salud de la Nación al incluir a las personas con discapacidad entre los llamados grupos de riesgo (Resolución 627/20 y 1541/20).

Ante la situación provocada por la pandemia del Covid-19, la Inspección General de Justicia, órgano de contralor al que está sometida la FAICA, ha dictado con fecha 27 de marzo de 2020 la Resolución 11/20 que en lo que aquí puede resultar más significativo en el ARTÍCULO 3° expresa: "DISPONGASE que durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos previstos, según corresponda, en los artículos 1° o 2° de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto. Transcurrido este periodo únicamente se aceptarán la celebración de las reuniones del órgano de administración o de gobierno celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando los estatutos sociales expresamente lo prevean en términos de los artículos 84 o 360 de la Resolución General 7/2015."

Entre las condiciones que se especifican, según esta Resolución, la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia podrá hacerse si se utilizan medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando: a.) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b.) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) la participación con voz y voto de todos los miembros; d.) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e.) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la

solicite; f.) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. g.) que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

Por su parte el Art. 1 de la Resolución 6 de la IGJ, del 30 de abril de 2021, dispone (...) “que todas las asociaciones civiles que, con motivo de las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, no puedan realizar las reuniones sociales en forma presencial podrán realizarlas mediante la modalidad a distancia. A tal efecto se habilita la votación nominal, en todos los casos, para las reuniones sociales –incluso procesos electorales– a distancia. Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para aquellas entidades que tengan consagrado el voto secreto en su estatuto social, mientras duren las restricciones a la circulación y/o reunión de personas dispuesta por el ESTADO NACIONAL a través del dictado de normativa de emergencia sanitaria”.

Se agrega en los considerandos de la ya citada Resolución 6: tras expresar que merced a la emergencia sanitaria “aún persisten obstáculos que impiden el funcionamiento de los órganos sociales de las asociaciones civiles, sobre todo, en aquellas entidades que prevén en sus estatutos el voto secreto para las votaciones. (...) la expresión secreta del voto previsto de modo estatutario no puede convertirse en un obstáculo legal para que los asociados y asociadas puedan elegir democráticamente los miembros de la comisión directiva y demás órganos sociales. En consecuencia, en el marco de las medidas adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para contener el avance de los efectos del COVID-19 en la población, el secreto del voto en la elección de autoridades de asociaciones civiles debe ceder –temporalmente- a los efectos de posibilitar que el derecho al voto puede ser efectivamente ejercido y la entidad pueda continuar funcionando regularmente. Ello así, dado que el secreto del voto tiene por finalidad, justamente, permitir la libertad de elegir democráticamente a las autoridades que habrán de administrar y fiscalizar las asociaciones civiles, por lo que mal puede transformarse en un obstáculo para que los asociados y asociadas puedan elegir de forma democrática tales autoridades. En otras palabras, el derecho a votar debe prevalecer –en este contexto de excepción- por sobre el derecho de mantener en secreto el sentido del voto, dado que el segundo es accesorio del primero”.

Con el fin de regular la celebración de estas Asambleas virtuales, complementando lo dispuesto por la IGJ, la Comisión Directiva ha aprobado y publicará en su página web, antes del 1 de julio 2021, un reglamento que fijará las pautas mínimas de funcionamiento de las asambleas virtuales, el que seguirá las prácticas nacionales e internacionales para asegurar la representación de los asistentes, así como la transparencia y control del proceso de votación de las nuevas autoridades de la Institución.

Que así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones estatutarias, y con el respaldo de las resoluciones enunciadas al inicio del presente, se consideró oportuno y conveniente convocar a las organizaciones afiliadas para que de forma participativa y democrática, celebren la Asamblea Ordinaria, conforme lo expresado más arriba.

Para obtener más información podrán contactarse al correo electrónico faica@faica.org.ar, dejando constancia que por el momento no será posible recibir consultas telefónicas.

Carlos Alexis GARCÍA
Secretario General

Carlos Andrés COLERE
Presidente

FEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES
DE CIEGOS Y AMBLIOPES

F.A.I.C.A.

Sarmiento 1136. P. A. CP: C1041AAX.

Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Tel/Fax: (54-11) 4381-9016

e-mail: faica@faica.org.ar

Web: www.faica.org.ar

R.I.G.J. N° 000.528